



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0206- 2021-MPS/A

Sechura, 22 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 099-2021-MPS-GAJ de fecha 17 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Registro N° 404 de fecha 22 de enero del 2021, la Servidora Municipal Sra. Josefina Mendoza Chunga, solicita Bonificación Diferencial por Compensación de Condiciones de Trabajo Excepcional, considerando que ha sido asignada como Responsable del Archivo General de la Municipalidad Provincial de Sechura y pues para realizar sus labores, tiene que trasladarle a un local fuera del Local Municipal, realizar labores que tienen un alto grado de complejidad y exposición a archivos en reposo, que con el paso del tiempo generan ácaros, polvillo y microbios que al exponerse a ellos generan alergias y erupciones en la piel, por lo que solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0614-2013-MPS/A de fecha 20 de agosto de 2013, a fin que al Responsable del Archivo General de la provincia de Sechura se le asigne el pago de S/. 380.00 (Trescientos Ochenta y 00/100 soles) prescritos en dicha Resolución, dado que la misma no contempla dicho beneficio económico al cargo que viene desempeñando y de esta manera se actúe con equidad, dadas las condiciones laborales que viene desempeñando.

Que, mediante Informe N° 084-2021-MPS-GAYF/SGRH/PLANILLAS, la Responsable de la Oficina de Planillas, señala que considerando la solicitud de la referida servidora municipal, se procedió a realizar la verificación de la Resolución de Alcaldía N° 0614-2013-MPS/A de fecha 20 de agosto de 2013, constatándose que la misma no consigna otorgar la bonificación diferencial como **RESPONSABLE DEL ARCHIVO GENERAL**, por lo que deriva dicho expediente al Sub Gerente de Recursos Humanos para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 068-2021-MPS-GAYF/SGRH, de fecha 02 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que prescribe que la bonificación diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto al servicio común y teniendo en cuenta que la Resolución de Alcaldía N° 0614-2013-MPS/A el Archivo General no está considerado con asignación por responsabilidad, solicita se derive dicha solicitud a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 088-2021-MPS-GM-GAYF de fecha 05 de febrero de 2021, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, considerando lo expuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 0614-2013-MPS/A, señalando que no está consignado el **RESPONSABLE DEL ARCHIVO GENERAL** para otorgarle bonificación diferencial de S/. 380.00 (Trescientos Ochenta y 00/100 soles), solicita se derive dicho expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 53° del decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa la Resolución de Alcaldía N° 0614-2013-MPS/A, opina se declare improcedente lo solicitado por la servidora municipal Sra. JOSEFINA MENDOZA CHUNGA, sobre Asignación de Bonificación Diferencial por Compensación de Condiciones de Trabajo Excepcional, por cuanto en la Resolución de Alcaldía N° 0614-2013-MPS/A de fecha 20 de agosto del 2013, no está contemplado la Responsable de Archivo General.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sobre **BONIFICACION DIFERENCIAL**, señala que la Bonificación Diferencial tiene por objeto:

- Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa; y
- Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.



M.P.S.  
S.G.P.R.E.I 0807

# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0206-2021-MPS/A

Por las consideraciones expuestas; y estando a lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Servidora Municipal Sra. JOSEFINA MENDOZA CHUNGA sobre OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL POR COMPENSACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO EXCEPCIONAL realizados como RESPONSABLE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dar cuenta a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Planillas, Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
*Justo Eche Morales*  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

JEM/Alc.  
JMZM/Sec.Gral.

